



Ministerio de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN M.D.N.

86062

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2025-3-1-0001302

Montevideo, **08 ENE. 2026**

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor José Luis Aguiar en el marco de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 85.869, de 3 de diciembre de 2025, se prorrogó a partir del 8 de diciembre de 2025, el plazo para resolver la referida solicitud;

CONSIDERANDO: I) que el titular solicitó determinada información referente al Ejercicio "Ciber Uy 2025", entre ella la referida a la copia del acuerdo, memorando de entendimiento o comunicación diplomática que autoriza la participación del equipo de 6 expertos en Ciberdefensa de los Estados Unidos (Guardia Nacional de Connecticut y Comando Sur); Informes o comunicaciones internas que justifiquen la importancia estratégica o técnica del Ejercicio para el Estado uruguayo; Cualquier informe de evaluación o control realizado por el MDN o por la autoridad competente sobre la cooperación con dicho personal extranjero; Copia de los acuerdos marco o convenios de cooperación en defensa o ciberdefensa entre Uruguay y los Estados Unidos, en particular con la Guardia Nacional de Connecticut; Comunicaciones oficiales intercambiadas con el Comando Sur o la Guardia Nacional de Connecticut en relación con "Ciber UY 2025";

II) que el literal A) del artículo 9 de la citada Ley, establece que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya difusión pueda comprometer la Defensa Nacional;

III) que la divulgación pública de la información solicitada resultaría perniciosa para el desarrollo de las actividades que por imperio legal este Ministerio debe desplegar en orden de la salvaguarda de la soberanía nacional así como tal y como lo señala el literal B) del mencionado artículo, menoscabar la conducción de las negociaciones o el bien de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de reservado al Estado Uruguayo;

IV) que el derecho de acceso a la información no tiene carácter absoluto ni irrestricto, ya que la protección de otros derechos determina la existencia de excepciones legales al deber de brindar información;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

EL MINISTRO (I) DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1º. Clasifícase como información reservada aquella vinculada al Ejercicio "Ciber Uy 2025", entre ella la referida a la copia del acuerdo, memorando de entendimiento o comunicación diplomática que autoriza la participación del equipo de 6 expertos en Ciberdefensa de los Estados Unidos (Guardia Nacional de Connecticut y Comando Sur); Informes o comunicaciones internas que justifiquen la importancia estratégica o técnica del Ejercicio para el Estado uruguayo; Cualquier informe de evaluación o control realizado por el MDN o por la autoridad competente sobre la cooperación con dicho personal extranjero; Copia de los acuerdos marco o convenios de cooperación en defensa o ciberdefensa entre Uruguay y los Estados Unidos, en particular con la Guardia Nacional de Connecticut; Comunicaciones oficiales intercambiadas con el Comando Sur o la Guardia Nacional de Connecticut en relación con "Ciber UY 2025"

2º. Desestímase parcialmente la petición de acceso a la información pública formulada por el señor José Luis Aguiar por tratarse de información reservada en el marco de lo establecido en los literales A) y B) del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

3º. Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al interesado y remítase copia de la presente Resolución a la Unidad de Acceso a la Información Pública en un plazo de cinco días hábiles. Cumplido, archívese.



se Publica

JOEL RODRIGUEZ
MINISTRO (I) DE DEFENSA NACIONAL